



RESOLUCIÓN del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se asignan los derechos de pago único procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2013.

El artículo 23.1 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010, modificado por el Real Decreto 420/2011, de 25 de marzo, regula, para dicha campaña y siguientes, el procedimiento mediante el cual los agricultores interesados han solicitado derechos de pago único a la reserva nacional.

Los órganos competentes de las comunidades autónomas, en base a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 24 bis y 25 del Real Decreto 1680/2009, y a las normas establecidas al efecto en la Circular de Coordinación 11/2013, sobre "Criterios para la asignación de derechos de pago único de la Reserva Nacional", han tramitado las citadas solicitudes de acceso a la reserva y remitido a este Organismo la información de los beneficiarios que cumplen todos los requisitos exigidos.

El artículo 26.1 del Real Decreto 1680/2010 dispone que, en función de las disponibilidades presupuestarias y en base a la información recibida, el Fondo Español de Garantía Agraria calculará y asignará los derechos de la reserva nacional a cada agricultor y remitirá la información a las comunidades autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

En base a lo anterior, la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria RESUELVE:

Asignar un total de 150.371,35 derechos de la Reserva Nacional de pago único correspondientes a la campaña 2013 a un total de 2.147 beneficiarios que cumplen las disposiciones comunitarias y nacionales que regulan dicha asignación por un importe de 6.448.531,29 euros.

En la relación adjunta, que comienza con el titular con NIF 00113823L y finaliza con el titular



con NIF X9816551J, se resume la citada asignación indicándose, para cada beneficiario, la comunidad autónoma donde presentó la solicitud, el tipo y caso de solicitud de reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado. Para los agricultores afectados por una concentración parcelaria, el dato que figura en la columna "Número de derechos asignados" corresponde a la totalidad de los derechos de los que es propietario ese agricultor. Para el resto de casos, se incluyen, exclusivamente, los derechos asignados de la Reserva Nacional 2013.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación del resultado de la asignación por los interesados, ante el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Miranda Sotillos, Fernando

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA



Tipos y Casos asociados a la Resolución

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	Tipo	Caso
Nuevos agricultores que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), iniciando su actividad en alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen de Pago Único. (Art. 23.2 apartado b) 1º del Real Decreto 1680/2009)	Nuevo Agricultor	320	A
Nuevos agricultores que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), iniciando su actividad en alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen de Pago Único. (Art. 23.2 apartado b) 1º del Real Decreto 1680/2009)	Nuevo Agricultor (fases)	320	C
Agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública. (Art. 23.2 apartado c) 1º del Real Decreto 1680/2009)	Concentración parcelaria	330	A
Agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública. (Art. 23.2 apartado c) 1º del Real Decreto 1680/2009)	Transformación Secano a Regadío	330	B
Agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública. (Art. 23.2 apartado c) 1º del Real Decreto 1680/2009)	Cuota Láctea RN 2010 - 2011 o anteriores	330	C
Programa de reestructuración pública para minimizar el riesgo de abandono de la actividad agrícola como consecuencia de la aplicación de un coeficiente de admisibilidad a las superficies de pastos en el marco del Plan de Medidas para la mejora del SIGPAC	Concentración superficie pastos	330	P